

INE/JGE240/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “T180040 INFOMEX INE 2018 Y FORTALECIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, misma que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018 como su componente cualitativo.
- II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, mediante el Acuerdo INE/CG389/2017.
- III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

- IV. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018
- V. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 47 numerales 1 y 2 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
4. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 40, numeral 1, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
6. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

7. El artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
8. El artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
9. El artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. Conforme al artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, éstos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
11. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje

del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

12. El artículo 19 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos señala que la Unidad Técnica de Planeación llevará el control y registro de los cambios de los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos.
13. El Artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos refiere que el Titular de la Unidad Responsable podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1) a la Unidad Técnica de Planeación, para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas.
14. El Artículo 22, numeral 4, de los citados Lineamientos establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, en particular el inciso e) referente a la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo a la normatividad aplicable.
15. El Artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos referidos, establece que la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo, mediante nota informativa, las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. Asimismo, el numeral 8 de este mismo artículo, señala que las Unidades Responsables deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las adecuaciones presupuestales que resulten de las modificaciones a los proyectos específicos referidos anteriormente.

16. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas referido, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual anteriormente señalado.
18. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, solicita la modificación del proyecto específico denominado “T180040 INFOMEX INE 2018 y fortalecimiento para el desahogo de los procedimientos de acceso a la información y datos personales”, cuyo objetivo es evitar una baja en la eficiencia para la atención de solicitudes de información y de datos personales ante el incremento que se prevé durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos siguientes:

“T180040 INFOMEX INE 2018 Y FORTALECIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS
PERSONALES”.

Cuyo objetivo es: Evitar una baja en la eficiencia para la atención de solicitudes de información y de datos personales ante el incremento que se prevé durante el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018

Lo anterior, en atención a las atribuciones que tiene la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 80, inciso a), h), i), j) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional electoral; y 20 numeral 1, fracciones III, V y IX del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La propuesta se sustenta en lo siguiente:

Solicitud de cambio:

Mediante el oficio número INE/UTyPDP/537/2018 del 07 de diciembre de 2018, se remitió a la Unidad Técnica de Planeación la solicitud de reducción de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Motivación del cambio solicitado:

El cambio consiste en la solicitud de la reducción del proyecto **“INFOMEX INE 2018 y Fortalecimiento para el Desahogo de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”** por un monto de \$175,000, (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); derivado de la disponibilidad de recursos generada en el proceso de adjudicación para la compra de un equipo especializado para la revisión de auditorías de seguridad informática para la protección de datos personales, toda vez que no fue posible llevarla a cabo, debido a que los tiempos de entrega del equipo rebasaban la vigencia del ejercicio fiscal 2018, por lo que se declaró desierto el proceso.

Descripción del cambio:

El presupuesto aprobado del proyecto **“INFOMEX INE 2018 y Fortalecimiento para el Desahogo de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”** es de: \$4, 781,395.00 (Cuatro millones setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

El *presupuesto a reducir* del proyecto “**INFOMEX INE 2018 y Fortalecimiento para el Desahogo de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales**” es de: \$4, 560,755.00 (Cuatro millones quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las acciones previstas en el referido proyecto se ajustan a lo mandado en los artículos y 22 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

19. El artículo 23, numeral 1, de los mencionados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2.
20. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/280/2018, del 07 de diciembre de 2018, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen (Formato 2) número 086, para la solicitud de reducción al presupuesto del proyecto “**INFOMEX INE 2018 y Fortalecimiento para el Desahogo de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales**”. Como resultado, la Unidad Técnica de Planeación, por medio del mismo oficio en mención, consideró procedente la modificación del proyecto. **(Anexo 1)**.
21. La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios de Proyectos Específicos, mismo que se adjunta como **Anexo 2**, y que forma parte del presente Acuerdo.
22. En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud de reducción que realizó la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales al proyecto “**T180040 INFOMEX INE 2018 y Fortalecimiento para el Desahogo de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales**”, mismo

que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2 y 31, párrafo 1; 34; 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y o); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41, numeral 1 y 2, incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Artículo 3, 22, numerales 1, 2, 4, 6, 8 y 23 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; así como el Artículo 32 del Manual de Normas Administrativas.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la reducción al proyecto denominado **“T180040 INFOMEX INE 2018 y Fortalecimiento para el Desahogo de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”**, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- La reducción del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la reducción al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**